

**CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA****ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECIOCHO (18)  
(DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025)**

"Por medio del cual se derogan parcialmente disposiciones del Acuerdo Municipal N.º 28 de 07 de mayo de 2018, relacionadas con la implementación de la Justicia Comunitaria de Paz; se deja sin efectos la Coordinación de Jueces de Paz, se crea la Coordinación de Funcionario de Cumplimiento y se mantiene vigente el nombramiento del Secretario Ejecutivo."

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las contenidas en el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, que confiere a los Concejos Municipales la facultad de expedir acuerdos, y en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, que regula la organización municipal y las atribuciones del gobierno local;

**CONSIDERA:**

**PRIMERO:** Que mediante Acuerdo Municipal N.º 28 de 7 de mayo de 2018, el Concejo Municipal del Distrito de Bugaba adoptó medidas dirigidas a la implementación de la Justicia Comunitaria de Paz, en cumplimiento de la entonces vigente Ley 16 de 17 de junio de 2016, con el fin de regular y facilitar la resolución de conflictos menores a nivel local.

**SEGUNDO:** Que el día 24 de abril de 2025 se promulgó la Ley 467, *"por la cual se subroga la Ley 16 de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan otras disposiciones"*, estableciendo un nuevo marco legal nacional en materia de Justicia Comunitaria de Paz.

**TERCERO:** Que la Ley 467 de 2025 asigna expresamente al Ministerio de Gobierno la dirección, administración, organización, reglamentación, supervisión e implementación integral del sistema de Justicia Comunitaria de Paz, centralizando en dicha institución las competencias antes ejercidas parcialmente por los municipios.

**CUARTO:** Que, debido a esta nueva normativa nacional, el contenido del Acuerdo Municipal N.º 28 de 2018 ha quedado parcialmente sin vigencia, sin competencia y sin fundamento legal, al estar ahora regulado íntegra y exclusivamente por una ley nacional de orden público.

**QUINTO:** Que es deber del Concejo Municipal adecuar su normativa a las leyes de la República, garantizando coherencia administrativa, seguridad jurídica y correcta aplicación de las competencias municipales.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Derogar y dejar parcialmente sin efectos el Acuerdo Municipal N.º 28 de 07 de mayo de 2018, emitido por el Concejo Municipal del Distrito de Bugaba, por haber sido superado y sustituido por la normativa de la Ley 467 de 24 de abril de 2025.

**Artículo 2.** El presente acuerdo se dicta en armonía con lo dispuesto por el Artículo 233 de la Constitución Política, que faculta al Concejo Municipal para emitir acuerdos, y conforme a la Ley 106 de 1973 y la Ley 52 de 1984, que regulan la competencia municipal y la emisión de normativa local.

**Artículo 3.** A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, cualquier referencia municipal sobre organización, administración, funcionamiento o implementación de la Justicia Comunitaria de Paz, deberá ajustarse exclusivamente a la Ley 467 de 2025 y a las disposiciones que emita el Ministerio de Gobierno.

**Artículo 4.** Se deja sin efecto la Coordinación de Jueces de Paz, contemplada en el artículo 3 del presente Acuerdo, y se crea la Coordinación de funcionario de Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 467 de 2025.

**Artículo 5.** Se mantiene en plena vigencia el nombramiento del Secretario Ejecutivo, establecido en el artículo 3 del citado Acuerdo, quien continuará ejerciendo sus funciones administrativas conforme a lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, la Ley 52 de 1984 y demás normas legales aplicables.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación, conforme a la ley

**Artículo Transitorio.** Las funciones, los recursos administrativos y el personal adscrito a la Coordinación de Jueces de Paz, que se deja sin efecto mediante el artículo 4 del presente Acuerdo, pasarán al Coordinador de los Funcionarios de Cumplimientos, hasta tanto se emita la reglamentación correspondiente por el Alcalde.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

Lefia González

H.C. LEFIA GONZÁLEZ  
Presidente del Consejo Municipal  
Distrito de Bugaba

LCD.A. AISSE ALMENGOR  
Secretaria del Consejo Municipal  
Distrito de Bugaba



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA  
Provincia de Chiriquí, República de Panamá

**SANCIÓNADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Diez (10) de Diciembre de 2025

Alcalde

Secretaria